

Hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez el día 5 de octubre del año 2021, a las 16:37 horas, se allegó al correo electrónico institucional solicitud emplazar al ejecutado, y el 28 del mismo mes y a las 15:34 horas, se allegó el oficio N° AOCE – 2021 – 17149 de la Vicepresidencia de Operaciones de la entidad ejecutante, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00057-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ADRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAR EJECUTADA, PONE EN CONOCIMIENTO
EJECUTADA:	MARÍA ARACELY ESPITIA RAMÍREZ.

Febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2.022).

El Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, en su condición de apoderado judicial de la entidad ejecutante, presenta escrito en el que solicita: *“...teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la notificación que antecede, manifiesto que el suscrito apoderado al igual que mi poderdante desconocemos el nuevo lugar de domicilio de **MARÍA ARACELY ESPITIA RAMÍREZ**, en consecuencia, me permito solicitarle de manera respetuosa, se ordene la notificación a la demandada en los términos de lo dispuesto el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir mediante **EMPLAZAMIENTO** y consecuentemente se incluya, en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**”*.

En virtud de lo anterior, acorde con la solicitud implorada por el Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, ante la imposibilidad de notificar personalmente a la ejecutada **María Aracely Espitia Ramírez**, el auto mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre del año 2021; se ordena emplazarlo conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del año 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P; mismo que se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio de comunicación escrito; por secretaria procédase a la inclusión en el correspondiente registro.

Frente al oficio N° AOCE-2021-17149 del 27 de septiembre del año 2021, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Gerencia Operativa de Convenios, Área Operativa de Clientes y Embargos, en el cual, en su parte pertinente indica: *“El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado(a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estará generando títulos a favor de esa Entidad”*, se ordena anexarlo al cuaderno respectivo del paginario y dejarlo a disposición de la actora para lo que estime pertinente, para su obtención

podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este Despacho Judicial

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 005 FIJADO HOY 10-02-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

j01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

**Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c0f1bae1ff1a2825482cf057b96042addeb9cdc85860618127bac79b75
43119**

Documento generado en 09/02/2022 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>